

Reservas presentadas por diputados al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*En votación económica, se desecha. Marzo 5 del 2013.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de marzo de 2013.

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión,  
LXII Legislatura  
P r e s e n t e

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito someta a consideración del pleno la siguiente reserva al artículo 61 del dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 61.</b> Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten durante el tiempo en el que desempeñen sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos, procesados ni juzgados por ellas.</p> <p>El Presidente de cada Cámara velará por el respeto de la inmunidad constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto parlamentario.</p>	<p><b>Artículo 61.</b> El Presidente de cada Cámara velará por la inviolabilidad del recinto parlamentario.</p>



LA CÁMARA DE DIPUTADOS

05 MAR 2013

RECIBIDO  
SECRETARÍA GENERAL

Dip. Fernando Zárate Salgado

Edgar A  
5 Mar 13  
11:10

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES

05 MAR 2013

**RECIBIDO**

Nombre: *CRIS* Hora: *11:06*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*En votación económica y se desecha. Marzo 5 del 2013.*

2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de marzo de 2013.

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión,  
LXII Legislatura  
P r e s e n t e



Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito someta a consideración del pleno la siguiente reserva al artículo 111 del dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, para quedar como sigue:

*Edgar R  
5 Mar 13  
11:10*

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 111.</b> Los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, no podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo. Sin embargo, estos servidores públicos podrán ser sujetos de proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.</p>	<p><b>Artículo 111.</b> Los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, no podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo. Sin embargo, estos servidores públicos podrán ser sujetos de proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.</p>
<p>Cuando exista la comisión o probable</p>	<p>Cuando exista la comisión o probable</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>participación en algún hecho que la ley señale como delito por parte de alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, y una vez que se ejerza la acción penal por el titular del Ministerio Público correspondiente, el juez determinará si procede dictar el auto de vinculación a proceso penal.</p>	<p>participación en algún hecho que la ley señale como delito por parte de alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, y una vez que se ejerza la acción penal por el titular del Ministerio Público correspondiente, el juez determinará si procede dictar el auto de vinculación a proceso penal.</p>
<p>Durante el proceso penal, el servidor público podrá seguir en su cargo. Las medidas cautelares que el juez determine no podrán consistir en privación, restricción o limitación de la libertad.</p>	<p>Durante el proceso penal, el servidor público podrá seguir en su cargo. Las medidas cautelares que el juez determine no podrán consistir en privación, restricción o limitación de la libertad.</p>
<p>Cuando se dicte sentencia condenatoria, el juez la notificará al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, en un plazo de tres días a partir de que ésta cause ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. En caso de que la sanción impuesta haga incompatible el ejercicio del cargo en términos de las fracciones III y VI del artículo 38 de esta Constitución, se separará al sentenciado de sus funciones con sujeción a lo establecido en la legislación aplicable, quedando a disposición de la autoridad correspondiente. La separación del cargo tendrá efectos mientras se extingue la pena.</p>	<p>Cuando el juez dicte sentencia condenatoria, y ésta haya causado ejecutoria, el juez competente solicitará a la Cámara de Diputados el retiro de la inmunidad para el efecto de que el sentenciado cese en sus funciones y quede a disposición de la autoridad correspondiente. En la Cámara de Diputados no se producirá dictamen previo alguno y ésta resolverá con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes sobre el pedimento judicial dentro de los diez días hábiles a partir de la presentación del mismo y con audiencia del servidor público. En los recesos del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente convocará de inmediato a sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados, la que deberá reunirse dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la petición judicial.</p>
<p>Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.</p>	<p>Si la resolución de la Cámara fuese negativa se mantendrá la inmunidad del sentenciado, pero ello no será obstáculo para que una vez concluido el ejercicio del</p>
<p>Por lo que toca a los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales de los mismos, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y, en su caso, los</p>	<p>Si la resolución de la Cámara fuese negativa se mantendrá la inmunidad del sentenciado, pero ello no será obstáculo para que una vez concluido el ejercicio del</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, magistrados electorales e integrantes de los órganos superiores de dirección de los organismos electorales de las entidades federativas, cuando alguno de ellos sea sometido a un proceso penal por la comisión de delitos federales, se procederá en los términos señalados en la presente disposición. Para los delitos del orden común, las Constituciones de las entidades federativas preverán lo conducente, en los mismos términos de la presente disposición.

Si la sentencia fuera condenatoria y si se tratara de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al sentenciado la gracia del indulto.

En todas las materias distintas a la penal, en que los servidores públicos previstos en este artículo sean parte, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

**cargo, las autoridades procedan conforme a la ley.**

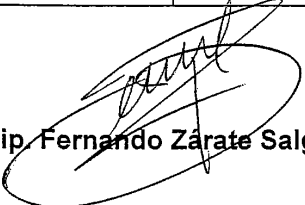
**El Presidente de la República goza de inmunidad y, por lo que a éste toca, se aplicará la misma norma y el mismo procedimiento, pero la Cámara de Diputados obrará como cámara de origen para resolver sobre el pedido judicial y el Senado será cámara revisora, la cual adoptará su decisión dentro de los diez días hábiles a partir de que hubiera recibido el proyecto de retiro de la inmunidad de parte de la Cámara de Diputados. Para que el Senado apruebe el retiro de la inmunidad y la separación del cargo es necesaria una mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. En los recesos del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente convocará de inmediato a sesiones extraordinarias en cuanto reciba la solicitud judicial.**

**Por lo que toca a los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales de los mismos, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, magistrados electorales e integrantes de los órganos superiores de dirección de los organismos electorales de las entidades federativas, quienes también gozan de inmunidad, cuando alguno de ellos sea sometido a un proceso penal por la comisión de delitos federales, se procederá de la misma forma, pero la resolución de la Cámara de Diputados se comunicará a la correspondiente legislatura local para que la autoridad competente de la entidad federativa tome**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

	<p>la resolución sobre el retiro de la inmunidad del sentenciado.</p> <p>Si la sentencia fuera condenatoria y si se tratara de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al sentenciado la gracia del indulto.</p> <p>En todas las materias distintas a la penal, en que los servidores públicos previstos en este artículo sean parte, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p>Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras del Congreso de la Unión son inatacables. Tampoco procederá ninguna suspensión judicial o parlamentaria contra la realización y desarrollo de las sesiones en que las cámaras voten sobre el retiro de la inmunidad.</p> <p>Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.</p> <p>Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.</p>
--	--

  
Dip. Fernando Zárate Salgado

3

México, D.F., 5 de marzo de 2013

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

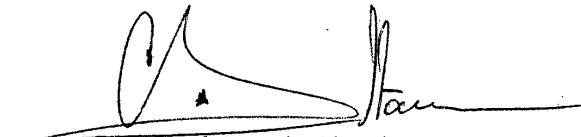
*Se retire.  
Marzo 5 del 2013.*

Presente


Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la REFORMA segundo párrafo del artículo 61 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:


Artículo 61.- ...

El Presidente de cada Cámara velará por el respeto de la inmunidad constitucional de los miembros de las mismas, por la inviolabilidad de los recintos parlamentarios e inmuebles destinados oficialmente al uso del Congreso de la Unión y de sus dependencias.


  
Dip. Carol Antonio Altamirano

*Edgar A  
5 Mar 13  
11:18*

  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
11:20  
05 MAR 2013  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES  
05 MAR 2013  
RECIBIDO  
Nombre: *Custio* Hora: *11:17*

*Retirada  
Marzo 5 del 2013*



4

México, D.F., 5 de marzo de 2013

*Primer Período*

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la REFORMA primer párrafo del artículo 111 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 111.-* Los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, gozan de inmunidad; no podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo. Esos servidores públicos podrán ser sujetos de procesos penales con sujeción a lo dispuesto en este artículo y por la ley.

Párrafo segundo al decimo...



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

05 MAR 2013

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 OFICINA GENERAL



Dip. Carol Antonio Altamirano

*Edgar D.*

  
**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**SALÓN DE SESIONES**  
 05 MAR 2013  
**RECIBIDO**  
 Nombre: *Francisco* Hora: *11:17*

*Retirado  
Marzo 5 del 2013.*

*S*

México, D.F., 5 de marzo de 2013

*Segundo  
Parruto*

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la REFORMA segundo párrafo del artículo 111 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 111.- ...*

Cuándo exista la comisión o probable participación en algún hecho que la ley señale como delito por parte de alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, y una vez que se ejerza la acción penal por el Ministerio Público correspondiente, el juez determinará si procede dictar el auto de vinculación al proceso penal.

Párrafo tercero al décimo...

*Edgar A.*

Dip. Carol Antonio Altamirano

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
11:20 hrs  
05 MAR 2013  
DIRECCIÓN GENERAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES  
05 MAR 2013  
**RECIBIDO**  
Nombre: *Carsten* Hora: *11:17*



*Retirado  
Marzo 5 del 2013.*

6

México, D.F., 5 de marzo de 2013

*Tercer  
Parato*

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la REFORMA tercer párrafo del artículo 111 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 111.- ...*

...

Durante el proceso penal, el servidor público podrá seguir en su cargo. Las medidas cautelares que el juez determine no podrá consistir en privación, restricción o limitación de la libertad. En los casos de delitos graves, de estimarlo necesario, el juez podrá exigir el otorgamiento de una fianza para seguir gozando de libertad.

Párrafo del cuarto al décimo...

*Edger N.*



II. CÁMARA DE DIPUTADOS

05 MAR 2013

Dip. Carol Antonio Altamirano

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES

05 MAR 2013

**RECIBIDO**

Nombre: *Carsten* Hora: *11:17*

*Retirada  
Marzo 5 del 2013.*

7

México, D.F., 5 de marzo de 2013

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**

*Cuarto  
Parrato*

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la REFORMA cuarto párrafo del artículo 111 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 111.- ...*

...  
...

Cuando exista sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, el juez que haya conotido en primera instancia, solicitará a la Cámara de Diputados cese en sus funciones al servidor público y quede a su disposición. En la Cámara de Diputados se producirá el dictamen correspondiente y se resolverá con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, previa audiencia del servidor público. En los recesos del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente convocará de inmediato a un período extraordinario de sesiones a la Cámara de Diputados, la que deberá reunirse y resolver dentro del mismo plazo. Si la resolución de la Cámara de Diputados fuese negativa o no se reuniera la mayoría absoluta de los presentes, el servidor público condenado continuará en el ejercicio del cargo, pero ello no será obstáculo para que una vez que deje de gozar de inmunidad, se de cumplimiento a la sentencia.

Párrafo quinto al décimo...

*Caro*  
Dip. Carol Antonio Altamirano

*Edgar S.*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
*11:20 hrs*

05 MAR 2013

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL

RECIBIDO stamp with text: PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS SALÓN DE SESIONES 05 MAR 2013 Nombre: *Cristina* Hora: *11:17*

*Retirada  
Marzo 5 del 2013.*

8

México, D.F., 5 de marzo de 2013

*Séptimo  
Párrafo*

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la REFORMA séptimo párrafo del artículo 111 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 111.- ...*

...  
...  
...  
...  
...

Si la sentencia fuera condenatoria, no se concederá al reo la gracia del indulto.

...  
...  
...

Dip. Carol Antonio Altamirano

*Edgardo*

EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
11:20 hrs  
05 MAR 2013  
SECRETARÍA GENERAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES  
05 MAR 2013  
**RECIBIDO**  
Nombre: *Car... / ...* Hora: *11:17*

*Retirado  
Marzo 5 del 2013.*

9

México, D.F., 5 de marzo de 2013

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**

*Octavo  
Párrafo*

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la REFORMA octavo párrafo del artículo 111 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 111.- ...*

...  
...  
...  
...  
...  
...

La inmunidad únicamente está referida a juicios de índole penal.

...  
...

Dip. Carol Antonio Altamirano

*Edgardo A.*

EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
11:20 hrs  
05 MAR 2013  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES  
05 MAR 2013  
**RECIBIDO**  
Nombre: *Edgardo A.* Hora: *11:17*

10

México, D.F., 5 de marzo de 2013

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Novena  
Parratu


Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la REFORMA párrafo nueve del artículo 111 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 111.- ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

*Se retiró.  
Marzo 5 del 2013.*



Tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daño o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

...

  
Dip. Carol Antonio Altamirano

*Edgar D.*

II. CÁMARA DE DIPUTADOS  
11:20 hr  
05 MAR 2013  
RECIBIDO  
SECRETARÍA GENERAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES  
05 MAR 2013  
RECIBIDO  
Nombre: *C. López* Hora: *11:47*

*Se retira  
Marzo 5 del 2013.*

11

México, D.F., 5 de marzo de 2013

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la REFORMA el artículo Cuarto Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

**Cuarto.-** Las legislaturas de las Entidades Federativas deberán adecuar en sus respectivas legislaciones las disposiciones del presente Decreto en el término de seis meses a partir de su entrada en vigor.

Mientras tanto no se realicen las reformas a la legislación secundaria, se seguirán aplicando las leyes actualmente en vigor.

Esta reforma tendrá vigencia plena en el momento en que se expida la normatividad secundaria por parte del Congreso de la Unión.

Dip. Carol Antonio Altamirano

*Edgar A.*

EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
11870kw  
05 MAR 2013

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES  
05 MAR 2013  
**RECIBIDO**  
Nombre: *Castaño* Hora: *11:17*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

12



RESERVA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 61,111, 112 y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INMUNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIA AGUILAR GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

*En votación económica se desecha. Marzo 5 del 2013.*

Exposición de motivos:

La figura del "fuero constitucional" es una garantía que otorgan los sistemas republicanos que responde un respeto y equilibrio sano entre el Ejecutivo, el Legislativo y el poder Judicial.

El Barón de Montesquieu, en el "Espíritu de la Leyes" nos señala que el objetivo de la división de poderes es alejarnos de la tiranía y preservar la libertad.

El "fuero" diferenciado de la "inmunidad"; nos pone a los legisladores en igualdad de condiciones junto a los otros dos poderes. La función del "fuero" es guardar una división real de poderes y preservar la pluralidad que pueda surgir de la representación política minoritaria. Con ello, realmente nos alejaremos de la tiranía.

05 MAR 2013

*Edgar A  
5 Mar 13  
11:15*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

Mientras que la inmunidad, como se plantea en el dictamen, deja al poder Legislativo supeditado a los otros dos poderes. El ejecutivo que persigue e investiga los delitos y el Judicial que juzga y sentencia.

Diversos países entre ellos, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Francia, e Italia; prevén en sus constituciones la figura del “fuero” para garantizar a los integrantes del poder Legislativo el respeto a su libertad política, y que no podrán ser procesados sin autorización previa de la Cámara de Diputados.

En México, desde la Constitución de 1824 tenemos prevista la figura del “fuero” y la de juicio de declaración de procedencia. Con ello, no se pretende que el “fuero” sea sinónimo de impunidad; por el contrario, el fuero tiene como objetivo que los representantes del pueblo y altos funcionarios puedan ejercer sus atribuciones sin ser perseguidos e injuriados por sus detractores políticos.

La finalidad del “fuero” según Ignacio Burgoa es: mantener el equilibrio entre los poderes del Estado para posibilitar el funcionamiento normal del gobierno institucional dentro de un régimen democrático. Mas no proteger a la persona del funcionario.

Jacinto Pallares sostiene que: La necesidad de que los funcionarios a quienes están encomendados a altos negocios del Estado, no estén expuestos a las pérdidas asechanzas de sus enemigos gratuitos, el evitar que una falsa acusación sirva de pretexto para eliminar a algún alto funcionario de los negocios que le estén encomendados y el impedir las repentinas acefalías de los puestos importantes de la administración pública, son los motivos que han determinado el





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

establecimiento del fuero que se llama constitucional consignado en el Código fundamental de 1857.

México apenas empieza a vivir una insipiente democracia, con ligeros contrapesos al poder presidencial y a los cacicazgos regionales, por ello, la reforma al artículo 111 como se plantea en el dictamen, parece otorgar elementos constitucionales para perseguir políticamente a los opositores políticos, debido a que aquellos que cuenten con “inmunidad” podrán ser sometidos a juicio penal, con la salvedad de no ser privados de su libertad. Esto significa un elemento de presión para aquellos opositores que no estén dentro de las élites gobernantes. Elemento de coacción, que además se pretende que esté plasmado en la Constitución.

Asimismo, la opinión pública concibe el “fuero constitucional” de los políticos como un sinónimo de impunidad ante la ley. Sin embargo, las modificaciones constitucionales plasmadas en el dictamen no eliminan cabalmente la figura del “fuero”, sino que maniqueamente lo cambian por la figura de “inmunidad constitucional”, que en términos prácticos son sinónimos una de la otra. No obstante, las disposiciones que se manifiestan en párrafos subsecuentes van encaminadas a debilitar la figura del fuero, perdiendo así su objetivo esencial. En consecuencia se considera incorrecto hacer modificaciones estéticas que cambian la denominación del fuero por la de inmunidad, y acto seguido plasmar elementos que hacen inoperante la protección del Legislativo y de altos funcionarios públicos.

La palabra “fuero” se elimina, pero se cambia por la de “inmunidad”, entonces, parece un intento por engañar a la gente y poder decir que el “fuero constitucional” de los políticos ha sido eliminado.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

Consideramos que la modificación de forma de la figura del “fuero constitucional” no aporta al respeto entre poderes, ni al sistema republicano que México debe pretender para brindar una mejor representatividad a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados se propone modificar el primer párrafo del artículo 111 del Dictamen que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos.

**MODIFICACIONES:**

**Se modifica el primer párrafo del artículo 111, para quedar como sigue:**

**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

  
Dip. Lilia Aguilar Gil.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS


Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

13


**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**SALÓN DE SESIONES**  
 05 MAR 2013  
**RECIBIDO**  
 Nombre: Cristina Hora: 11:14

RESERVA AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 61,111, 112 y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INMUNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIA AGUILAR GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

*Se retira  
Marzo 5 del 2013*



**Exposición de motivos:**

El objetivo de eliminar el cuarto párrafo de la propuesta de modificación del artículo 111 constitucional recae en que debe de ser el cuerpo colegiado de miembros en igualdad de derechos y condiciones, en este caso la Cámara de Diputados, la que decida si es de revocarse el "fuero" o la "inmunidad" para posteriormente proceder a un juicio por el poder judicial.

En el sistema actual, para proceder contra algún presunto responsable que cuente con "fuero constitucional" es necesario iniciar un juicio de procedencia en la Cámara de Diputados, quienes de tener evidencia realizan un juicio para retirar el "fuero", juicio donde existe la presunción de inocencia y donde el inculpado tiene el derecho de defenderse.

Si se cambia el sistema según establece el dictamen en sus términos, el juicio penal contra los funcionarios con "inmunidad" seguirá normalmente, con la salvedad de que no se les podrá privar de la libertad mientras dure el proceso, y

*Eliagar A  
5 Mar 13  
11:15*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

una vez emitida una sentencia, el juez de la causa podrá ejecutar la pena privativa de la libertad, en virtud de que la "inmunidad" habrá desaparecido.

La declaración de ejecutoria de una sentencia, por ningún motivo puede ser elemento suficiente para transgredir la composición de una parte del Supremo Poder de la Federación, es decir del poder Legislativo.

Según lo señala el párrafo del dictamen a discusión:

*"Cuando se dicte sentencia condenatoria, el juez la notificará al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, en un plazo de tres días a partir de que esta cause ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. en caso de que la sanción impuesta haga incompatible el ejercicio del cargo en términos de las fracciones III y VI del artículo 38 de esta Constitución, se separará al sentenciado de sus funciones con sujeción a lo establecido en la legislación aplicable, quedando a disposición de la autoridad correspondiente. la separación del cargo tendrá efectos mientras se extingue la pena."*

Con la redacción de este párrafo se permite que el poder judicial juzgue a los integrantes y altos funcionarios de otros poderes. De igual forma, el mecanismo de un juicio de procedencia queda supeditado a la sentencia que emita el órgano jurisdiccional. Luego entonces las resoluciones del Poder Judicial están por encima de las que emita el Poder Legislativo para proteger a sus integrantes. Es decir; en primer lugar son las procuradurías, designadas por el Ejecutivo, las que inician el proceso penal en contra de uno o varios miembros del Congreso; posteriormente, es el Judicial, el poder encargado de sentenciar a los miembros del Legislativo. Entonces, ¿Dónde queda el equilibrio de poderes?



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

Con el cuarto párrafo del artículo 111 del dictamen se viola flagrantemente el equilibrio entre poderes y la figura de un juicio de procedencia, o juicio político, que tiene por objetivo valorar las imputaciones para determinar si se ha de ser juzgado por los tribunales ordinarios o si ha de seguir brindando su protección ante una persecución política.

Si bien es cierto que el “fuero” y la “inmunidad” no deben de ser sinónimos de impunidad, tampoco es correcto violentar una figura jurídica que persigue el equilibrio entre poderes y el respeto al accionar político de las minorías y de las oposiciones.

Si lo que realmente se pretende es garantizar la imparcialidad y la legalidad de los actores políticos, se debería de modificar la autonomía y la libre elección de los Poderes de la Unión, el mecanismo y conformación de la Comisión Jurisdiccional, así como el voto de una mayoría simple y no la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados.

Asimismo, la reforma del “fuero constitucional” es una reforma secundaria a la reforma que garantice la autonomía del Procurador General y a la independencia y libre designación de los integrantes del Poder Judicial y de la Suprema Corte; para que estas instituciones no representen intereses políticos y que actúen solo en favor del interés nacional.

Evidentemente todos los ciudadanos queremos que no exista impunidad dentro de las clases políticas, pero que la sentencia de un juez sirva para eliminar la “inmunidad” es abrirle las puertas a la represión, a la persecución política y a debilitar al poder Legislativo.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados se propone eliminar el cuarto párrafo del artículo 111 del Dictamen que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos.

**MODIFICACIONES:**

**Se elimina el cuarto párrafo del artículo 111, que dice:**

**Artículo 111. ...**

...  
...

Cuando se dicte sentencia condenatoria, el juez la notificará al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, en un plazo de tres días a partir de que esta cause ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. En caso de que la sanción impuesta haga incompatible el ejercicio del cargo en términos de las fracciones III y VI del artículo 38 de esta Constitución, se separará al sentenciado de sus funciones con sujeción a lo establecido en la legislación aplicable, quedando a disposición de la autoridad correspondiente. La separación del cargo tendrá efectos mientras se extingue la pena.

  
Dip. Lilia Aguilar Gil.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL



RESERVA AL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 61, 111, 112 y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INMUNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIA AGUILAR GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

*Enmienda económica se desecha. Marzo 5 del 2013.*

Exposición de motivos:

El párrafo quinto del artículo 111 del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales tiene por objeto delimitar el procedimiento para iniciar un proceso penal contra el titular del Ejecutivo Federal. Este párrafo, pretende configurar un esquema excepcional para iniciar una acción penal en contra el Presidente, a diferencia de los demás integrantes de los poderes Legislativo y Judicial que tienen que constreñirse a lo previsto por el artículo 111.

El quinto párrafo que se pretende adicionar al artículo 111 de la Constitución establece que:

*"Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable."*

*Edgar A  
5 Mar 13  
11:15*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

El dictamen a discusión establece un nuevo esquema de "inmunidad" constitucional, no obstante, en lo concerniente al Presidente de la República se mantiene el texto constitucional vigente; lo que mantiene los privilegios al Ejecutivo Federal, generando así una desigualdad entre poderes.

El texto constitucional vigente, al igual que el quinto párrafo del dictamen dicen:  
*"Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable."*

Es inadmisibles que se pretenda reformar la figura del "fuero" con el argumento de eliminar los privilegios, fomentar la igualdad y que la clase política sea más responsable, cuando se pretenden dejar intactos los privilegios del "fuero" del Presidente de la República.

El Ejecutivo Federal, teniendo bajo su responsabilidad la designación de la Procuraduría General de la República, tiene una mayor responsabilidad de ser sujeto a juicio político y al desafuero; puesto que cuenta con todos los elementos institucionales que brindan la protección a la persona que encarna al Ejecutivo Federal, en consecuencia no debería brindarse un marco de privilegios al Presidente sobre los demás Poderes, sino que debería ser la persona que ejemplifique la transparencia en el ejercicio del poder.

Esta reforma debería ser un ejemplo de igualdad entre ciudadanos y más aun, entre los Poderes de la Unión. En cambio, el párrafo materia de la presente reserva pretende un esquema de excepción al Presidente Constitucional debido a que el mecanismo para iniciar un proceso penal contra él es indeterminado,





Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

además de que la Cámara de Senadores no tiene los elementos para investigar y sancionar los delitos que se cometieren.

El dejar intacto el párrafo concerniente al Presidente, preserva la ambigüedad del procedimiento a seguirse contra el Ejecutivo Federal y otorga un procedimiento diferente al que siguen los demás integrantes de los poderes Legislativo y Judicial, lo que va en contra del principio del equilibrio de poderes.

Si en el dictamen se considera que a los miembros del Congreso se les puede iniciar un proceso penal por cualquier Ministerio Público o juez competente, atendiendo a la igualdad y al equilibrio de poderes en la República, el Ejecutivo Federal debería de estar sujeto al mismo procedimiento que los poderes Judicial y Legislativo.

En un análisis juicioso, resulta de gran dificultad el argumentar un privilegio para el Presidente, como se expresa en el quinto párrafo en cuestión, y a la vez intentar implementar la inmunidad para los legisladores y miembros del poder Judicial.

Esta reserva pretende aportar al equilibrio entre poderes, expresándose como igualdad en el procedimiento para iniciar un proceso penal contra los miembros de los tres poderes de la Unión.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados se propone modificar el quinto párrafo del artículo 111 del Dictamen que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Lilia Aguilar Gil**  
DIPUTADA FEDERAL

**Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos.**

**MODIFICACIONES:**

**Se modifica el quinto párrafo del artículo 111, para quedar como sigue:**

**Artículo 111. ...**

...  
...  
...  
...

**El Presidente de la República goza de inmunidad y, por lo que a éste toca, se aplicará la misma norma y el mismo procedimiento señalado en éste artículo. En los recesos del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente convocará de inmediato a sesiones extraordinarias en cuanto reciba la solicitud judicial.**



Dip. Lilia Aguilar Gil.



Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL  
*En votación económica, se desechó. Marzo 5 del 2013*

15

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES

05 MAR 2013

RECIBIDO

Nombre: *Cristian* Hora: *11:18*

**RESERVA AL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 61,111, 112 y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INMUNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIA AGUILAR GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**Exposición de motivos:**

La figura del “fuero” como se contempla en nuestra constitución actualmente, permite a los legisladores locales el expresar sus opiniones políticas sin el temor a represalias de los poderes Ejecutivos de cada estado. Esto garantiza que los diputados puedan expresar libremente las necesidades de sus representados.

El “fuero” o “inmunidad” que brinde la Constitución deberá extenderse hasta los congresos locales, con el objetivo de que los representantes vean asegurado su derecho a la libertad política. Libertad que en muchos casos no puede ser asegurada por congresos locales sujetos a las disposiciones de los gobernadores.

La propuesta de modificación que presenta el dictamen en el sexto párrafo dice:  
*“Por lo que toca a los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales de los mismos, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, magistrados electorales e*

*Edgar A  
5 Mar 13  
11:15*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

*integrantes de los órganos superiores de dirección de los organismos electorales de las entidades federativas, cuando alguno de ellos sea sometido a un proceso penal por la comisión de delitos federales, se procederá en los términos señalados en la presente disposición. Para los delitos del orden común, las Constituciones de las entidades federativas preverán lo conducente, en los mismos términos de la presente disposición. ”*

Con la propuesta del párrafo anterior, la “inmunidad” que brindaría la Constitución se extendería únicamente a delitos del ámbito federal, y solo mientras el juez no dicte una sentencia condenatoria; mientras que los delitos de fuero común quedarían a lo dispuesto por las constituciones y normatividad local; en términos de competencia es correcto el que cada congreso emita las disposiciones que convenga sobre “inmunidad”; no obstante, el juicio político o declaración de procedencia es el mecanismo que, por la configuración política de las cámaras, no garantiza el respeto a la libertad, la pluralidad y la oposición política.

El objetivo de esta reserva es que la redacción del párrafo incluya la inmunidad a los miembros de los tres poderes de los estados en la comisión de delitos federales y del orden común. Además, que las sentencias de los jueces penales federales no sean la única disposición necesaria para encarcelar a un miembro de algún congreso local o gobernador. Para ello, consideramos que es necesario un juicio político y declaratoria de procedencia por un órgano político competente.

Con la propuesta de la comisión dictaminadora queda obsoleta la figura de declaratoria de procedencia y de juicio político, por lo cual se pretenden eliminar los párrafos sobre estos procesos, lo que consideramos un error en el diseño constitucional debido al estado de indefensión en el que se deja a los poderes legislativos en todo el país.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

En las primeras consideraciones del proyecto de dictamen se argumentaba que era necesario modificar el proceso de juicio de procedencia y de la composición de la Comisión Jurisdiccional para actualizar un mecanismo que actualmente es obsoleto, con lo cual coincidíamos y estimamos es correcto a diferencia de la eliminación del juicio político y de la declaratoria de procedencia.

Por ello, reiteramos que la figura del “fuero” no era el problema de fondo; el fondo era la configuración de mecanismos institucionales que garanticen la no impunidad, el respeto a las leyes, la libertad política y la no persecución de los detractores políticos.

Es decir, esta reforma, debía de ser antecedida de una que responda a la designación independiente de las instituciones de impartición de justicia, y que emanen y representen los intereses de la ciudadanía. De otra forma, lo que estamos modificando en el presente dictamen parte de un sistema que no garantiza la igualdad y separación de poderes, y de mecanismos judiciales que responden a intereses políticos, más no al principio de justicia.

Sin embargo, consideramos que es pertinente ampliar la “inmunidad” a los miembros de los poderes de los estados, debido a que también podrán ser juzgados por los delitos, con la salvaguarda de que no podrán ser privados de su libertad.

Por último, con la redacción que se propone en la actual reserva se garantiza que los poderes federales no podrán transgredir la libertad de las entidades con objetivos políticos, y que serán las Cámaras locales las que determinen sobre el retiro de la “inmunidad”. Con ello, se preserva la soberanía de los estados y de los



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

congresos locales ante imputaciones de delitos federales que puedan alterar la composición política de un estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados se propone modificar el sexto párrafo del artículo 111 del Dictamen que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos.

**MODIFICACIONES:**

Se modifica el séptimo párrafo del artículo 111, para quedar como sigue:

Artículo 111. ...

...  
...  
...  
...

Por lo que toca a los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales de los mismos, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, magistrados electorales e integrantes de los órganos superiores de dirección de los organismos electorales de las entidades federativas, quienes también gozan de inmunidad, cuando alguno de ellos sea sometido a un proceso penal, se procederá de la misma forma, pero la resolución de la Cámara de Diputados se comunicará a la correspondiente legislatura local para que la autoridad competente de la entidad federativa tome la resolución sobre el retiro de la inmunidad o fuero del sentenciado.

Dip. Lilia Aguilar Gil.



### GRUPO PARLAMENTARIO



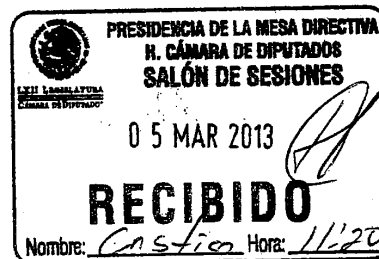
**RESERVA AL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 111 DEL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, 111 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE INMUNIDAD O FUERO.**

**NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al primer párrafo del artículo 111 del dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 61, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inmunidad o fuero, al tenor de la siguiente

*En votación económica, se desecha. Marzo 5 del 2013.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al hablar de igualdad nos referimos a la ausencia de toda discriminación entre los miembros de una sociedad, sean estos gobernantes o gobernados sin hacer distinción entre unos y otros.



*Edgar A.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

El pueblo tiene el derecho y obligación de exigir a las autoridades el buen funcionamiento de los servidores que ejercen cargos públicos, por lo que es indispensable que siempre estén representados por un funcionario público, es ahí donde estriba que algunos cuenten con el fuero constitucional para no dejar el cargo a la deriva.

Al dejar ausente un cargo público, que sea de suma importancia, por razón de un juicio, se deja de lado lo convenido en el artículo 111 de nuestra carta magna, por lo que no se les puede negar la inmunidad relativa de la que gozan actualmente estos servidores públicos.

Sin embargo existen funcionarios como los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

Electoral, puestos en los cuales el fuero se convierte mas en un privilegio que en una necesidad.

Pero en variadas ocasiones estos representantes abusando del privilegio que se les brinda al ejercer ciertos cargos públicos se extralimitan amparados por la protección que la misma constitución les brinda.

De la lista descrita en el primer párrafo del artículo 111 constitucional, debemos prescindir de algunos de los funcionarios que se mencionan en dicho ordenamiento, los ya mencionados anteriormente, pues al brindarles esté privilegio, y éstos en el mal uso del fuero cometen una violaciones al Estado de Derecho.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:



**GRUPO PARLAMENTARIO**



**Único.-** Se reforma el párrafo primero del artículo 111 del dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 61, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inmunidad o fuero, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 111. Los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, gozan de inmunidad y, por tanto, no podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo. Sin embargo, estos servidores públicos podrán ser sujetos de proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.</p>	<p><b>Artículo 111. Los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal</b> gozan de inmunidad y, por tanto, no podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo. Sin embargo, estos servidores públicos podrán ser sujetos de proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.</p>

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 05 días del mes de marzo de 2013.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**RESERVA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DEL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, 111, 112 y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE INMUNIDAD O FUERO.**

**JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva **al segundo párrafo del artículo 111** del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inmunidad o fuero, al teñor de la siguiente

*En votación económica se desecha. Marzo 5 del 2013.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A escasos meses de iniciar su gobierno, el PRI ha mantenido como su prioridad, el regreso a las viejas prácticas que durante décadas lo caracterizaron y le garantizaron la permanencia en el poder.

*Edgar A.*

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES

05 MAR 2013

**RECIBIDO**

Nombre: *Cristian* Hora: *11:20*



## GRUPO PARLAMENTARIO



Así, se ha dedicado a utilizar reformas, programas y decretos que lo ayuden a encumbrarse como un poder hegemónico que limita el campo de acción de la oposición a la nulidad.

Como pruebas tenemos varias; la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde a través de las modificaciones se logró la creación de la "Súper Secretaría de Gobernación, que dejó de ser el instrumento de conducción de la política interna, entendida como la relación del gobierno federal con los diferentes niveles de gobierno, poderes de la unión y partidos políticos; para convertirse en una Jefatura de Gabinete o Vicepresidencia de facto.

Otro ejemplo se encuentra en el programa de la "Cruzada Nacional contra el Hambre", donde el gobierno enmascara como combate frontal contra el hambre y la pobreza, una estructura focalizada de corte clientelar, que no busca superar la brecha de pobreza y desigualdad en la que se encuentran 52 millones de mexicanos, sino otorgarle Presidencias Municipales al PRI.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

En un abrir y cerrar de ojos, el Partido Revolucionario Institucional ha decidido terminar con años de lucha por convertir a México en una verdadera democracia, donde todas las voces tengan inclusión y los ciudadanos obtengan una verdadera representación.

La conclusión de la Asamblea Nacional del PRI hizo muestra de ello al erigir a Enrique Peña Nieto como jefe máximo del PRI, instaurando una insana cercanía que entre otras cosas presupone el sometimiento del poder legislativo priista a los mandatos del presidente, autoritarismo en su máxima expresión.

Ahora, el dictamen que nos compete nos obliga a enfrentarnos nuevamente con una reforma confeccionada a la usanza del viejo y por cierto único PRI.

La modificación al artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, introduce la posibilidad de eliminar la inmunidad parlamentaria de Diputados y Senadores, **POR CUALQUIER TIPO DE DELITO**, lo cual conllevaría la amenaza de



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

que los diputados y senadores que representen un equilibrio frente al poder cuasi-monárquico del Ejecutivo Federal, sean perseguidos de forma sistemática con la sola finalidad de callar la voz de la disidencia.

Lo anterior permitiría que los legisladores del país fueran acusados por delitos de cualquier naturaleza generando un impedimento para continuar con su labor, que entre otras cosas es la de regular el poder de quien ahora le puede meter a la cárcel si se siente ofendido por el ejercicio libre y el cumplimiento de las obligaciones de un legislador o legisladora.

En un país donde el Sistema Judicial carece de credibilidad y donde los medios de comunicación son mensajeros del gobierno federal, resulta de suma importancia garantizar que no se entorpecerá la labor parlamentaria por la supuesta comisión de cualquier ilícito.

México definirá, a través de las reformas que se discutan en esta LXII Legislatura el futuro de millones de mexicanos. No podemos permitir que se callen las voces de la oposición en temas tan



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

delicados como la Reforma fiscal, la energética, la laboral o la de medios, en donde todas las posturas deben ser expresadas con libertad y sin miedo.

Resulta ilógico, desproporcional e innecesario solicitar el retiro de la inmunidad cuando se someta a proceso por la comisión de hechos delictivos no graves.

Estamos de acuerdo en que el fuero en numerosas ocasiones ha sido sinónimo de abuso e impunidad, es por esto que proponemos que la comisión de delitos graves determine si debe o no retirarse la inmunidad bajo las condiciones que establece la Ley, pero solo los graves y solo cuando se acredite como lo establece la Ley, la probable responsabilidad en la comisión de un delito.

No podemos ser partícipes de la eliminación subjetiva de una prerrogativa que salvaguarda la función legislativa. Debemos mantener el equilibrio entre los poderes y proteger el debate parlamentario, garantizando el diálogo e intercambio de ideas.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

Cuando más vías existen para dominar al pueblo, no es momento para el silencio, es momento para alzar la voz.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

**Único.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 111 del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inmunidad, para quedar como sigue:

### **Artículo 111.-**

...  
Cuando exista **presunta responsabilidad por la comisión de algún delito calificado como grave** por parte de alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, y una vez que se ejerza la acción penal por el titular del Ministerio Público correspondiente, el juez de la causa determinará si procede dictar el auto de vinculación a proceso penal.





GRUPO PARLAMENTARIO



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 111.-...</p> <p>Cuando exista la <b>comisión o probable participación en algún hecho que la ley señale como delito</b> por parte de alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, y una vez que se ejerza la acción penal por el titular del Ministerio Público correspondiente, el juez determinará si procede <b>dictar</b> el auto de vinculación a proceso penal...</p> <p>... ..</p>	<p>Artículo 111.-...</p> <p>Cuando exista <b>presunta responsabilidad por la comisión de algún delito calificado como grave</b>, por parte de alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, y una vez que se ejerza la acción penal por el titular del Ministerio Público correspondiente, el juez de la causa determinará si procede dictar el auto de vinculación a proceso penal.</p> <p>...</p>

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 5 días del mes de marzo de 2013.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**RESERVA AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 61, 111, 112 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE INMUNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.**

GERARDO VILLANUEVA ALBARRAN, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al cuarto párrafo del artículo 111 del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inmunidad de Servidores Públicos, al tenor de la siguiente:

*En votación económica, se desecha.  
Marzo 5 del 2013*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reserva que hoy se presenta a la consideración del Pleno consiste en modificar el contenido del párrafo 4 del Artículo 111

*Edgar D*

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS SALÓN DE SESIONES
	05 MAR 2013
	<b>RECIBIDO</b>
Nombre:	<i>Cristina</i> Hora: <i>11:20</i>

**GRUPO PARLAMENTARIO**

del Dictamen objeto a discusión, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inmunidad parlamentaria o fuero.

Las consideraciones contempladas en el Dictamen que se discute, vienen a contrariar la verdadera esencia, objeto e importancia que el fuero constitucional reviste en el desempeño de la función pública.

El “fuero constitucional” es una figura incorporada en el ordenamiento jurídico mexicano de corte ancestral. La visión más nítida que tenemos de este concepto es la que se basa en el pensamiento del constituyente de 1917, considerada como una garantía constitucional que protege la libertad de crítica de aquellos que desempeñan un cargo público.

En un contexto más actual, el fuero constitucional se revela como una institución indispensable en contra de los abusos de poder, cometidos en contra de funcionarios que ejercen



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

libremente sus facultades constituyendo así una herramienta indefectible en un régimen democrático, para evitar la intromisión injustificada entre los depositarios del Supremo Poder de la Federación, garantizando además la vigencia del principio de separación de poderes.

De quedar el contenido del párrafo 4º, del artículo 111 constitucional tal y como se plantea en el Proyecto de Dictamen se estaría erradicando del texto constitucional la facultad de la Cámara de Diputados para pronunciarse en relación con la declaración de procedencia.

Hecho que a todo legislador debe alarmar, pues la medida se nos revela por demás peligrosa en el propio ejercicio de su labor, ya que en cualquier tiempo se puede ser víctima del aparato político de un Estado, que tal y como la historia nos ha mostrado, es autoritario, represor e intolerante.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

Así también, se estará consintiendo el debilitamiento de uno de los Poderes de la Federación sobre otro. A todas luces, atentando contra el orden y distribución de las funciones equitativa y responsable, mínimos a los que todo Estado de derecho aspira.

No debemos olvidar, la constricción que esto representa en perjuicio del Poder Legislativo, a través de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como la íntima relación de poder que guardan entre sí estos dos últimos, sobre todo en cuanto hace al ejercicio de la acción penal y desde luego el proceso penal correspondiente.

El poder legislativo es el único que no participa de ninguna forma en los procesos que pueden llevar en última instancia a la imposición de una pena privativa de la libertad que impida el ejercicio de las funciones de un servidor público. Para operar de forma independiente, no sometida y no subordinada al poder ejecutivo.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

En riesgo hay mucho, si eliminamos la participación del poder legislativo en la decisión de eliminar la inmunidad, se generará un ambiente de temor que en mucho mermará la posibilidad de que el legislador realice su trabajo de manera libre y sin presiones.

Los y las legisladoras deben de participar en la decisión de suprimir la inmunidad ya que solo en las instancias legislativas se conocen los procesos políticos que permitan suponer la justicia que representa la remoción del fuero.

No puede quedar en manos de un solo poder el presionar a los parlamentarios por la vía penal, sin que sus homólogos dictaminen la procedencia, y no se trata de defender el fuero, o la impunidad, de lo que se trata es de defender la libertad y autonomía de la institución legislativa, la libre expresión de las ideas y el debate, y mediante ello proteger al pueblo mismo a través de la defensa de la diversidad, la pluralidad y la cohesión que el poder legislativo representa.



**GRUPO PARLAMENTARIO**



Por lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

**Único.-** Se modifica el párrafo 4° del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 111</b></p> <p>[...]</p> <p>Cuando se dicte sentencia condenatoria, el juez la notificará al órgano del cual forme parte el servidor público sentenciado, en un plazo de tres días a partir de que ésta cause ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. En caso de que la sanción impuesta haga incompatible el ejercicio del cargo en términos de las fracciones III y VI del artículo 38 de esta Constitución, se separará al sentenciado de sus funciones con sujeción a la legislación</p>	<p><b>Artículo 111</b></p> <p>[...]</p> <p>Cuando el juez de la causa dicte <b>sentencia condenatoria de primera instancia, el mismo juez solicitará desde luego a la Cámara de Diputados el retiro de la inmunidad para el efecto de que el sentenciado cese en sus funciones y quede a disposición de la autoridad correspondiente. En la Cámara de Diputados no se producirá dictamen previo alguno y ésta resolverá con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros</b></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

<p>aplicable, quedando a disposición de la autoridad correspondiente. La separación del cargo tendrá efectos mientras se extingue la pena.</p>	<p>presentes sobre el pedimento judicial dentro de los diez días hábiles a partir de la presentación del mismo y con audiencia del servidor público. En los recesos del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente convocará de inmediato a sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados, la que deberá reunirse dentro del mismo plazo.</p>
--	---

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 5 días del mes de marzo de 2013.*

*Dip. Gerardo Villanueva  
Albarrán.*





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DEL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, 111 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE INMUNIDAD O FUERO.

ALFONSO DURAZO MONTAÑO, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al quinto párrafo del artículo 111 del dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 61, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inmunidad o fuero, al tenor de la siguiente

*Se retiró*  
*Marzo 5 de 2013.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen actual de responsabilidades de los altos funcionarios consagrado en el Título Cuarto de nuestra Carta Magna, establece un sistema de inmunidades y privilegios, que en el caso del titular del Ejecutivo, resultan desmedidos y exagerados.

*11:30 hr*  
05 MAR 2013  
RECIBIDO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES  
05 MAR. 2013  
**RECIBIDO**  
Nombre: *Castro* Hora: *11:20*

*Edgar D.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

Según lo disponen los artículos 108 y 111 de la Constitución Política en vigor, el Presidente de la República goza de fuero, y solo habrá lugar a acusarlo mediante la figura de juicio político, y siempre y cuando se trate de traición a la patria o de delitos graves del orden común.

Cabe señalar que el juicio político incorporado en la legislación mexicana tiene como uno de sus propósitos fundamentales proteger la función pública, dado su carácter trascendental y estratégico, y al mismo tiempo preservar el principio de separación de poderes; pilar del sistema republicano. Empero, la inmunidad que se le concede al titular del Ejecutivo, es casi absoluta.

Cosa muy diferente se observa en la figura del *impeachment* propia del derecho norteamericano (recuérdese el caso de Bill Clinton y Mónica Lewinsky). Ya que en atención a que en Estados Unidos la vida institucional se encuentra fuertemente traspasada por un profundo sentimiento republicano, incluso el máximo representante de la administración pública, en el que se reúne de manera unipersonal la vastedad y complejidad que



## GRUPO PARLAMENTARIO



encierra todo un Poder de la Unión, puede ser juzgado por cosas tan triviales, como incurrir en perjurio o falsedad.

En consecuencia, no sobra decir que en México haría falta la renovación de nuestra figura de juicio político para dotarle de estos caracteres propios de la institución norteamericana del *impeachment*. Máxime cuando en nuestro país, las mentiras, la falsedad y la incoherencia, son sólo algunos vicios que aquejan el actuar de nuestros más altos funcionarios.

Agréguese a lo anterior, el hecho de que en México el Presidente es el amo y señor del órgano de procuración de justicia, y el principal responsable de nombrar a los máximos representantes del Poder Judicial de la Federación.

Ergo, resulta descabellado sostener la posibilidad de que el titular del Ejecutivo pueda gozar de un tipo de fuero que le procura absoluta impunidad. Un primer paso, para corregir tal situación consistiría en eliminar el quinto párrafo del artículo 11 propuesto en el dictamen, pues perpetúa ese inexplicable nicho de invulnerabilidad propio del Presidente, señalando que tan



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO

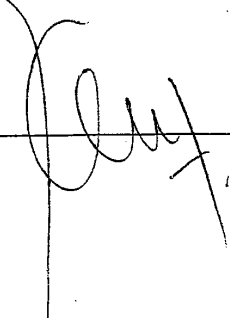


MOVIMIENTO  
CIUDADANO

solo puede ser objeto de juicio político. Lo siguiente sería reformar esta última institución, la cual es por mucho obsoleta.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

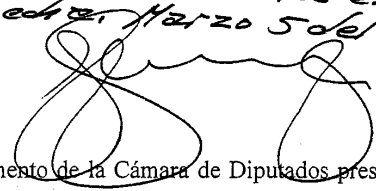
**Único.-** Se reforma el quinto párrafo del artículo 111 del dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 61, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inmunidad o fuero, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 111. ...</b></p> <p>Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.</p>	<p>Se elimina el párrafo</p> 

20

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 5 de Marzo de 2013

*En votación nominal, se emiten:  
doscientos catorce votos en pro y  
doscientos diecisiete votos en contra.  
Se desahoga Marzo 5 del 2013.*



CC. SECRETARIOS  
MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXII LEGISLATURA

**PRESENTES**


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados presento la siguiente reserva al artículo 111 del Dictamen con proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 111.- ...</b> ... ... ... Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del Artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.</p>	<p><b>Artículo 111.- ...</b> ... ... ... El Presidente de la República goza de inmunidad y, por lo que a éste toca, se aplicará la misma norma y el mismo procedimiento, pero la Cámara de Diputados obrará como cámara de origen para resolver sobre el pedido judicial y el Senado será cámara revisora, la cual adoptará su decisión dentro de los diez días hábiles a partir de que hubiera recibido el proyecto de retiro de la inmunidad de parte de la Cámara de Diputados. Para que el Senado apruebe el retiro de la inmunidad y la separación del cargo es necesaria una mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. En los recesos del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente convocará de inmediato a sesiones extraordinarias en cuanto reciba la solicitud judicial.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Fernando Belaunzarán Méndez



  
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
 11:45 hs  
 05 MAR 2013  
**RECIBIDO**  
 DIPUTADO FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ  
 D. BELAUNZARÁN MÉNDEZ

**RECIBIDO**  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 SALÓN DE SESIONES  
 05 MAR 2013  
 Nombre: *Cervantes* Hora: *11:27*

*Edgar A.  
5 Mar 11:36*

21

Martes 05 de marzo del 2013.

**PROPUESTA DE RESERVA Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN**

Quien suscribe la presente, Dip. Ruth Zavaleta Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva registre, para su análisis y discusión, la siguiente reserva con propuesta de **modificación al quinto párrafo del artículo 111 del DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 61, 111 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INMUNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS** de acuerdo con el siguiente texto:

Texto Minuta	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 111. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 111. ...</p> <p>... <i>Se retira</i></p> <p>... <i>Marzo 5 del 2013</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Por lo que toca al Presidente de la República, la Cámara de <b>Diputados recibirá la notificación. De aprobarse, pasará a la Cámara de Senadores para que resuelva</b> con base en la legislación penal aplicable.</p>

*Edgar A  
S  
11:30*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
11:45 hr  
05 MAR 2013  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL

*Ruth Zavaleta Salgado*

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES  
05 MAR 2013  
RECIBIDO  
Nombre: *Crislito* Hora: *11:30*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario



24

Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro  
Congreso de la Unión

Palacio Legislativo de San Lázaro a 5 de marzo del 2013

*En votación económica,  
Se desecha. Marzo 5 del 2013.*

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados

De conformidad con los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la **reserva** al "Dictamen con proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de los artículos 61,111,112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el que se **reforma** el artículo 114, para quedar como sigue:

DICE:

"Artículo 114. ...

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, que nunca serán inferiores a tres años.

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
12:50 hrs  
-5 MAR 2013  
RECIBIDO  
DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTOS LEGISLATIVOS  
ELENOR SANCHEZ ALBERDI  
DIRECTORA GENERAL

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SESION DE SESIONES  
05 MAR 2013  
RECIBIDO  
Nombre: J. MARTINEZ Hora: 12:38

Edgort A  
5 Mar B  
12:40



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario



Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro  
Congreso de la Unión

DEBE DECIR:

“Artículo 114. ...

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible en cualquier momento.

...

.”

ATENTAMENTE





## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

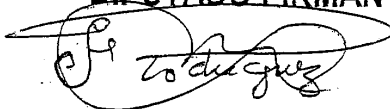
Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparción de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

FRANCISCO TOMAS RODRIGUEZ MONTERO  
DIPUTADO FIRMANTE





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
**DIPUTADO FIRMANTE**

*FRANCISCO MORALES VARGAS*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

Alfa E. González Magallanes



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*Grisela Mota Osuna*  
Grisela MOTA Osuna P<sup>o</sup>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparción de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*[Firma manuscrita]*  
Lorena Iveth Valles S.



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*María del Socorro Cuñon Chapa*



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*Javier Ontivero*





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
**DIPUTADO FIRMANTE**

*GUILLERMO SANCHEZ TORRES*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*Dip. Fed. - Part. - Nueva Alianza - Tesoro Alejandro*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparción de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
DIPUTADO FIRMANTE

DOMITILLO ROSADAS HERNÁNDEZ



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
DIPUTADO FIRMANTE

ANGEL CEDILLO H



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
DIPUTADO FIRMANTE



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
DIPUTADO FIRMANTE

*Fdo. Zárate*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CAMARA DE DIPUTADOS

## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE

JUAN MANUEL FOCIL PÉREZ  
D.F. FED. TABASCO



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE

*Josefina Salinas Pérez*





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

 Fernando Belavizca



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*Marcos Rosales Medina Pitegrana*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

  
ARTURO CRUZ RAMÍREZ



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

CAROL ALTAMIRAN  
ALTAMIRAN



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
DIPUTADO FIRMANTE



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CAMARA DE DIPUTADOS

## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE

*Manuel Miranda Salgado*



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
**DIPUTADO FIRMANTE**

Crystal Tovar Aragón





## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*Purificación Carpintero Calderón*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*C. Jorge Federico de la Jega Membriola*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**  
EDILBERTO ALFREDO SARAMILLO



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

Dip. Fed. *Sebastián Alfonso de la Rosa Polo*  
Dto. No. 8 - Guerrero



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CAMARA DE DIPUTADOS

## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
**DIPUTADO FIRMANTE**

Dip. ROSARIO SERRANO TOLEDO



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

*Miguel Alonso Piza*  
**DIPUTADO FIRMANTE**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CAMARA DE DIPUTADOS

## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

Roberto Lopez Gonzalez





## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*Rodrigo González Barrio*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

Dip Verónica Beatriz Juárez Pineda



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*Rosario Merlián García*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE

*Alfonso Ramírez*  
*Alfonso Ramírez*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
**DIPUTADO FIRMANTE**





## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparción de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*Mano de Manuel A. Carrillo Auzt*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
**DIPUTADO FIRMANTE**

*José Luis Esquivel Zalba*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparción de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**



TEROMICA 6



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
DIPUTADO FIRMANTE



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
**DIPUTADO FIRMANTE**



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL**.

Ante la ley todos somos iguales; ~~no debe haber~~ ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
DIPUTADO FIRMANTE

Dip  
Claudia Elena  
Aguiar Torres



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*MARCO ALEJANDRO CUEVAS MENDOZA*





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparción de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
DIPUTADO FIRMANTE

ARMANDO CONTRERAS CEBALLOS



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE

*Vicario Portillo*



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

*Unil flavien Asuelo*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE

*Uriel Steven Aguilar*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparción de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

DIPUTADO FIRMANTE

Pedro Damas Pérez



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

Dip. Tomás Brito Lara



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparción de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

  
**DIPUTADO FIRMANTE**





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS

## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de impartición de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

Carla G. Reyes Montiel



LXII. LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## PRONUNCIAMIENTO LEGISLATIVO CONTRA EL FUERO PRESIDENCIAL

Las diputadas y los diputados firmantes, miembros del Grupo Parlamentario del PRD manifestamos por medio de la presente nuestro completo respaldo al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la acotación del fuero constitucional de los funcionarios públicos, pues en congruencia con nuestros más altos ideales democráticos y de imparción de justicia consideramos fundamental este avance en nuestro marco normativo.

En este mismo sentido y de la mano de nuestras aspiraciones de justicia democrática, hacemos patente nuestro rechazo a que la figura del Jefe del Ejecutivo sea eximida de las consideraciones en torno al fuero que considera este Decreto, consideramos que no debe haber excepción de ley entre los diferentes funcionarios públicos. Otorgarle completa inmunidad al Presidente de la República no abona al pleno ejercicio de la democracia. Por ello nos oponemos a este punto del dictamen que ha sido impulsado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Nos pronunciamos en contra del fuero presidencial, a favor de la justicia democrática: **PRESIDENTE SIN FUERO, INTERÉS NACIONAL.**

Ante la ley todos somos iguales; no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

**DIPUTADO FIRMANTE**

